



46

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 13 JUL 2021

REF: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
N°. 110013110022 202100345 00

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR, Directora de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES, a través de oficio BZ2021-7799079-1645641 del 7 de julio de 2021, en el que señala "que la orden fallo esta orientada a la corrección de la historia laboral, el área competente es la Dirección de Historia Laboral." y que de conformidad con la Estructura orgánica y Funcional para el cumplimiento de fallos de tutela publicada en la página web de COLPENSIONES (f. 45), esta se encuentra a cargo del Dr. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, el despacho DISPONE:

De conformidad con los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991, del anterior Incidente de Desacato, se corre traslado a la accionada por el término de tres (03) días.

Notifíquese PERSONALMENTE esta providencia al Gerente de Operaciones y/o Director de Historia Laboral de COLPENSIONES, Dr. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA o a QUIEN HAGA SUS VECES, para que en el término de tres (3) días se pronuncie e informe como ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en fallo de Tutela proferido el 24 de febrero de 2021 por este Juzgado, modificado parcialmente con providencia del 26 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Familia.

Conforme al precitado artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se informa a la accionada que el incumplimiento de una orden de un Juez proferida con base en el mencionado Decreto, acarreará sanciones de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales vigentes, tanto para el responsable como para su superior – artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

J. Buitrago F.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ